

Resolución de la Oficina de Administración y Finanzas

N° 012-2020/INVERMET-OAF

Lima, 17 de junio del 2020

VISTOS:

El Informe N° 437-2020-INVERMET-OAF/ALOG, del Área de Logística, el Informe N° 008-2020-INVERMET-OAF/ALOG-CP, de la Encargada de Control Patrimonial, que adjunta el Informe Técnico N° 004-2020-INVERMET-OAF/ALOG-CP; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, es una entidad pública creada por el Decreto Ley N° 22830, de fecha 26.12.1979, del Consejo Metropolitano de Lima, cuyo Reglamento fue aprobado mediante el Acuerdo N° 083, de fecha 03.09.1996, del Concejo Metropolitano de Lima, en virtud a la facultad expresa establecida por la Ley N° 26616, constituyéndose como un organismo descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica y autonomía administrativa, económica y técnica;

Que, el INVERMET es propietario de bienes muebles e inmuebles, que se encuentran en su patrimonio, los destina para su operación y cumplimiento de sus fines institucionales, sujetando su adquisición, uso, afectación en uso, los actos de disposición y actos de administración, la baja y el alta de bienes, a las normas que dicta la Dirección General de Abastecimiento DGA, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, según lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439, “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento” y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF;

Que, de acuerdo con las disposiciones generales establecidas en el artículo 118° del Reglamento de la Ley N° 29151 “Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales”, la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles”;

Que, mediante Resolución de la Oficina de Administración y Finanzas N° 004-2019-INVERMET-OAF, de fecha 16.10.2019, la Oficina de Administración y Finanzas aprobó la baja los bienes muebles, dos (02) unidades vehiculares, de los registros contables y patrimoniales del INVERMET, por la causal de “Mantenimiento o Reparación Onerosa”, los cuales se describen en el Anexo N° 01 “Ficha de Descripción de los Bienes Muebles”, que forma parte de la citada Resolución;



Que, de la revisión a los documentos que se adjuntan al expediente del Acto de Disposición Final, se aprecia lo siguiente:

- i. Mediante Oficio N° 254-2019-MML-GPV, de fecha 15.11.2019, la Gerencia de Participación Vecinal de la Municipalidad Metropolitana de Lima, solicitó a la Secretaría General Permanente del INVERMET información sobre la disponibilidad de unidades vehiculares factibles de donación
- ii. A través del Oficio N° 192-2019-INVERMET-OAF, emitido el 25.11.2019 por la Oficina de Administración y Finanzas del INVERMET, se informa a la Gerencia de Participación Vecinal de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que la entidad cuenta con dos (02) vehículos, dados de baja con Resolución N° 004-2019-INVERMET-OAF, que se encuentran en pendientes de disposición.
- iii. Mediante Oficio N° 045-2020-MML-GPV, emitido el 04.02.2020, la Gerencia de Participación Vecinal de la MML solicitó al Secretario General Permanente del INVERMET la donación de dos (02) unidades vehiculares dadas de baja por el INVERMET mediante Resolución N° 004-2019-INVERMET-OAF, sustentando la necesidad de uso y el beneficio que reportará al Estado
- iv. A través de Oficio N° 0010-2020-A/MDSG, emitido el 03.02.2020, la Municipalidad Distrital de San Gregorio -Provincia de San Miguel, Departamento de Cajamarca- solicita la donación de una camioneta, la cual les permitiría apoyar a la población San Gregoriana en las diferentes actividades propias de la Municipalidad.
- v. Mediante Oficio N° 046-2020-MML-GA, emitido el 09.03.2020, la Gerente de Administración de la Municipalidad Metropolitana de Lima, solicita donación de las dos (02) unidades vehiculares (dadas de baja mediante Resolución N° 004-2019-INVERMET-OAF) a favor de la Municipalidad Metropolitana de Lima, tramite de donación recomendado por la Gerencia de Participación Vecinal, mediante el Informe 001-2020-GPV-ADM, a través del cual se solicita continuar con el trámite en mención a favor de la Gerencia de Participación Vecinal y se sustenta el beneficio que dicho acto reportará al estado. Asimismo, la Gerente de Administración de la MML consigna que el procedimiento de solicitud de donación a favor de la Municipalidad Metropolitana de Lima se realiza conforme a lo establecido en la Directiva Interna de su Entidad “Directiva N° 004-2018-MML-GP”.



- vi. Asimismo, de conformidad con lo establecido en la Directiva N° 001-2015/SBN, mediante el Informe Técnico N° 004-2020-INVERMET-OAF/ALOG-CP, y sus antecedentes emitido el 19.05.2020, la encargada de Control Patrimonial sustenta el acto de disposición de dos (02) unidades vehiculares, dadas de baja mediante Resolución N° 004-2019-INVERMET-OAF, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas reglamentarias, al encontrarse dentro del expediente administrativo, la solicitud de donación sustentando la necesidad de uso de los bienes y el beneficio que reportará al Estado, concluyendo que por los fundamentos expuestos en el Informe Técnico, y con la documentación que se adjunta, resulta procedente la aprobación de la transferencia, a título gratuito, en la modalidad de donación, de las dos (02) Unidades Vehiculares en mención, a favor de la Municipalidad Metropolitana de Lima, por haber solicitado la donación correspondiente y cumplir con adjuntar la documentación exigida para el procedimiento de disposición establecido en el numeral 6.5.1.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”.

Que, considerando las funciones que ejecuta la Gerencia de Participación Vecinal de la Municipalidad Metropolitana de Lima, quien sería el área beneficiaria, dentro de las cuales se encuentra la evaluación social de los proyectos de inversión pública, lo cual coadyuvaría al beneficio social y económico de diferentes Distritos de Lima. Además que, dicha Entidad ha cumplido con presentar la documentación exigida en el numeral 6.5.1.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”;

Que, respecto al cumplimiento de los aspectos previstos en el acto de disposición de bienes, en el presente caso se cuenta como sustento con el Informe Técnico emitido por la Encargada de Control Patrimonial, el mismo que adjunta la documentación sustentatoria para el procedimiento propuesto. Además, habiéndose cumplido con los procedimientos y formalidades establecidos en la Directiva N° 001-2015/SBN, para el acto de disposición en la modalidad de donación de dos (02) unidades vehiculares, bienes muebles dados de baja por la causal de “Mantenimiento o Reparación Onerosa”, corresponde aprobar la donación de los mismos a favor de la “Municipalidad Metropolitana de Lima”; lo que se debe formalizar expidiéndose el acto de disposición que lo apruebe;

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.5 de la Directiva N° 001-2015/SBN, siendo competencia de la OGA aprobar mediante resolución administrativa los actos de adquisición, administración, y disposición de los bienes; así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes, resulta pertinente la emisión de la presente Resolución Administrativa;

Con el visto del Área de Logística; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29151- Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA; la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN;

SE RESUELVE:



Artículo Primero.- Aprobar la transferencia, en la modalidad de donación, de dos (02) bienes muebles Unidades Vehiculares, dados de baja mediante Resolución de la Oficina de Administración y Finanzas N° 004-2019-INVERMET-OAF, a favor de la “Municipalidad Metropolitana de Lima”, cuya descripción y valores se detallan en el Apéndice N° 01, que forma parte de la presente Resolución.



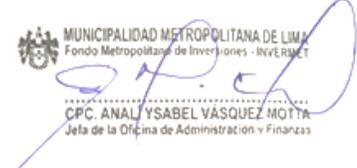
Artículo Segundo.- Disponer que la Encargada de Control Patrimonial del Área de Logística, suscriba la correspondiente Acta de Entrega – Recepción, con el Alcalde o representante de la Municipalidad Metropolitana de Lima, conforme a las normas respectivas.

Artículo Tercero.- Notificar la presente Resolución a: i) la Secretaría General Permanente del INVERMET, y ii) la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Artículo Cuarto.- Disponer que la Encargada de Control Patrimonial del Área de Logística del INVERMET, comunique a la Dirección General de Abastecimiento del MEF, la presente Resolución, conforme a la normativa vigente.

Artículo Quinto.- Encargar al responsable de la Página Web la publicación de presente Resolución en el Portal Institucional www.invermet.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET
CPC. ANALY SABEL VASQUEZ MOTTA
Jefa de la Oficina de Administración y Finanzas